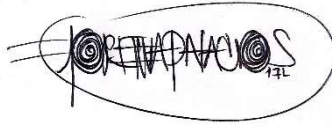


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 3 de agosto de 2022. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2021-568**, de **MARÍA CAROLINA PINZÓN VARGAS**, contra SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A., que las demandadas se notificaron (fls. 137 a 141), y el traslado corrió del 19 de mayo al 2 de junio de 2022 (inhábiles 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo) las demandadas contestaron en término el 2 de junio de 2022 (fls. 142 y ss y 241 y ss).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, una vez notificada de la demanda (fl. 137 a 141), otorgó poder especial a la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., conforme se acredita con la copia de la E. P. 788 de 2021 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 181 a 218, y por intermedio de su apoderado general, Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación de folios 219 a 226, habiendo contestado en término, por lo que se reconocerá personería en los términos del poder allegado.

Por su parte, **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, una vez notificada de la demanda (fl. 137 a 141), otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., como se acredita con la E.P. N°. 721 de 2020 de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 226 a 252 y sustituyó en el Dr. CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, identificado con la C. C. 1.032.470.700 y T. P. 347.852 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos del poder agregado a folio 326 a 345 del expediente.

Ahora, revisadas las contestaciones de PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A., (folios 142 y ss, 241 y ss), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la

audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para actuar como apoderado de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN, para actuar como apoderados principal y sustituto de la codemandada SKANDIA S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **MARÍA CAROLINA PINZÓN VARGAS**.

CUARTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

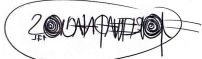


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 035 de fecha 06/03/2023



**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA**